



CONVENIO 012/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR OSVALDO RUIZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEPMICH” Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCÍA PELÁEZ, EN SU CARÁCTER DE Rectora Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UTM” SIENDO QUE CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; Y QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2024, en su Eje Rector de Desarrollo Humano, Educación con Calidad y Acceso a la Salud; específicamente en el rubro de la Educación, la reconoce como eje de Gobernanza, a través de la cual, se sustenta el desarrollo del Estado, al contar su población con una educación de calidad, por lo que entre sus líneas de acción promueve la calidad de la educación en todas sus formas y modalidades, considerándola como elemento central del cambio hacia un Estado moderno y próspero;
- II. Que de acuerdo con el contenido del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4º de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán, la educación impartida por el Estado debe ser integral, por lo que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad nacional e internacional en la independencia y en la justicia. Reconociendo además a la educación, como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acreditar la cultura; asimismo como el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo por ello el factor determinante para la preservación y adquisición del conocimiento.
- III. Que “LA UTM” tiene por objeto: formar técnicos superiores a partir de egresados de bachillerato e Ingenieros y Licenciados a partir de Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de sus conocimientos en forma inmediata, creativos e innovadores en la solución de problemas y necesidades productivas de la comunidad a través de la incorporación de avances científicos y tecnológicos; II.- Realizar investigaciones en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones que contribuyen al mejoramiento y eficacia de la producción de bienes y servicios, así como el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra sociedad. III. Ejecutar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad: IV. Promover la cultura científica y tecnológica, nacional y universal; V. Vincularse con los sectores públicos, privado y social para contribuir en el desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; e VI. Instruir profesionales aptos para incorporarse al trabajo productivo, con una preparación



polivalente que les permita desempeñarse en empresas, industrias o instituciones del sector público o privado, así como en el desarrollo de su propia empresa. Así como formar Ingenieros y Licenciados a partir de egresados de Técnicos Superiores Universitarios, bajo los mismos parámetros

DECLARACIONES

I.- DE "LA UTM"

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sustentado en el Decreto de Creación de la institución, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 diez de agosto del año 2000 dos mil.

I.II. Su representante legal, la Doctora Graciela Carmina Andrade García Peláez, se encuentra facultada legalmente para suscribir el presente instrumento jurídico, ello en virtud de contar con nombramiento como Rectora de la Universidad Tecnológica de Morelia de fecha 1° de octubre de 2021, otorgado por el Gobernador del Estado Lic. Alfredo Ramírez Bedolla y el cual a esta fecha, no le ha fenecido, revocado, modificado y o limitado en forma alguna y el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Morelia autoriza a suscribir convenios de acuerdo al artículo 12 fracción XVIII.

I.III. Tiene su domicilio oficial el ubicado en la calle Vicepresidente Pino Suárez Número 750 setecientos cincuenta, de la Colonia Ciudad Industrial, C.P. 58200 de Morelia, Michoacán, el cual señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio, asimismo y para efectos informativos, señala como correo electrónico institucional blanca.lara@ut-morelia.edu.mx y se obliga a notificar dentro del término de 10 diez días naturales siguientes a "EL CONALEPMICH" de cualquier cambio de domicilio y/o correo electrónico.

I.V. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **UTM000114JC7**.

II.- DE "EL CONALEPMICH":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Gubernamental el 9 de octubre de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el día 9 de Noviembre del mismo año.

II.2. Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, tiene establecidos 13 planteles de su Sistema Educativo en los Municipios del Estado de Michoacán siguiente: Apatzingán, Ciudad Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Salvador Escalante, Morelia, Pátzcuaro, Sahuayo, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro, en los cuales se forman y capacitan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo estatal.

II.3. Que Osvaldo Ruiz Ramírez, fue designado Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán "EL CONALEPMICH", mediante nombramiento otorgado con fecha 1° de Octubre de 2021 por el Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en consecuencia está facultado para



representar al “EL CONALEPMICH” y suscribir convenios de conformidad con el artículo 10 Fracción I de su Decreto ya citado.

II.4. Que conforme a las acciones de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración con “LA UTM”.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CON981109Q54**

II.6. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida San José del Cerrito Número 2750 Colonia San José del Cerrito, Código Postal 58341, en Morelia, Michoacán.

Una vez hechas las anteriores declaraciones, ambas partes aceptan sujetarse al tenor de las consiguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio, es generar las condiciones necesarias para tener una coordinación, colaboración y vinculación efectiva y eficiente, que permita implementar acciones en beneficio de ambas instituciones, y de manera especial en beneficio de los estudiantes.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” Ambas instituciones se comprometen a permitir el acceso a sus instalaciones a su respectivo personal, estudiantes y visitantes, previa solicitud por escrito, con la anticipación mínima de 15 días naturales, para la realización de actividades de corte académico como son:

Visitas de Inducción.- Actividad en la que los estudiante se trasladan a las instituciones y unidades productivas, para conocer de manera general el ambiente, actividades e instalaciones de la empresa, buscándose con ello una explicación de los procesos en forma general.

Visita Específica.- Actividad en la que los estudiantes se trasladan a la unidad productiva, para apoyar el aprendizaje de temas, materias o grupo de materias específicos. Estas son programadas para evaluar un contenido académico y la habilidad del estudiante para introducirse al sector productivo.

Estancia.- Período por el cual, el alumno, en el último mes del quinto cuatrimestre será asignado por “LA UTM” a una Unidad Productiva (empresa, institución, sector público o privado, organización) para la realización de una estancia, con una duración de 120 horas, equivalente a 3 semanas, de lunes a viernes, 6 horas para involucrarse en el proceso productivo y 2 horas para documentar el diagnóstico de necesidades de la misma. Lo anterior con el objeto de que el estudiante interactúe con el medio empresarial a fin de aplicar en el campo laboral los conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridas en clase, en las prácticas de los laboratorios, así como formular un anteproyecto para realizar su estadía, siendo una actividad curricular obligatoria.

Estadía.- Actividad de carácter obligatoria para estudiantes, quienes en la última etapa de su formación académica serán asignados por “LA UTM” a una Unidad Productiva (empresa, institución, sector público o privado, organización) para la realización de una estadía con duración de 600 horas, equivalente a 15 semanas, 6 horas diarias involucrado en el proceso productivo y 2 horas por día para documentar el Reporte de Estadía, durante este tiempo el



estudiante colabora en el desarrollo de un proyecto que resuelva una necesidad específico de la empresa, bajo la supervisión de un asesor Universitario y un Asesor Externo. Esta es la actividad de mayor ponderación curricular en la última etapa de formación del alumno, ya que conlleva consigo el desarrollo de trabajo con valor para su titulación y la posibilidad de contratación laboral.

Servicio Social.- El servicio social es una prestación del estudiante de carácter obligatoria al sector público, bajo condiciones autorizadas al sector privado, determinado en la Constitución Política del Estado de Michoacán y voluntario por vocación. Es la aportación del estudiante a la sociedad, tiene una duración de prestación de 480 horas, es la expresión solidaria del estudiante en su actitud de dar servicio social, también regulado por el Estado.

TERCERA. - "LA UTM" se compromete a dar apoyo académico para que sus estudiantes puedan realizar servicio social, visitas de inducción, visitas específicas, estancias y estadías; como servicio social en **"EL CONALEPMICH"**, previo acuerdo de las particularidades entre las partes y cumplimiento de la normatividad específica que las rige.

CUARTA.- "LA UTM" designa a la **Dra. Blanca Isalia Lara Leyva, Directora de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Morelia**, para que sea el enlace de Vinculación con **"EL CONALEPMICH"** y quien será la responsable de coordinar a los estudiantes que realicen sus estancias y estadías con **"EL CONALEPMICH"** debiendo mantener contacto y comunicación permanente con el asesor designado por **"EL CONALEPMICH"** a efecto de analizar e informar los resultados de los trabajos desarrollados, así como los imprevistos presentados, previo acuerdo de las particularidades entre las partes.

QUINTA.- "EL CONALEPMICH" designa al **Lic. Eric Israel Ortega Orozco Director de Vinculación**, como enlace como enlace y primer contacto con **"LA UTM"** como para analizar y brindar el apoyo de primer contacto, como de seguimiento a los estudiantes de **"LA UTM"** en sus visitas, estancias, estadías y en su caso servicio social, y mantendrá contacto permanente con el enlace de la Universidad para los informes de resultados como los imprevistos, por escrito, buscando siempre la conciliación en los mejores términos.

SEXTA.- El presente convenio no genera obligaciones laborales de **"EL CONALEPMICH"** con los estudiantes, pero se compromete a proveer las herramientas de seguridad y de apoyo a los mismos durante las visitas, estancias y estadías, como servicio social, para que su proceso académico sea de calidad y seguro.

SEPTIMA.- "EL CONALEPMICH" considerará a la **"LA UTM"** para la atención de los Servicios Tecnológicos (gestión y uso de la infraestructura de laboratorios y talleres, asesoría técnica, intercambio de tecnología, entre otros), y Servicios de Educación Continua (capacitación) que requiera su personal en los distintos niveles, comprometiéndose **"LA UTM"** a ofrecer un servicio de calidad y costos competitivos.

OCTAVA.- "LA UTM" revisará las solicitudes de apoyo para egresados de **"EL CONALEPMICH"** en porcentaje de descuento en su proceso de nuevo ingreso (ficha de admisión) lo anterior, en razón de la capacidad de **"LA UTM"**.

NOVENA.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de su firma y por el tiempo en que la Dra. Graciela Carmina Andrade García Peláez, Rectora de la Universidad Tecnológica de Morelia permanezca en el cargo, pudiendo dar continuidad con el sucesor de Rectoría, y



podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 15 días de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente acuerdo las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución.

DECIMA.- Es punto convenido que el presente documento es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo respecto a su operación, ejecución, formalización y cumplimiento, será resuelto por las mismas a través de sus correspondientes representantes legales u operativos.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo signan de conformidad por duplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de Febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Por "LA UTM"

Dra. Graciela Carmina Andrade García Pelález
Rectora de la Universidad Tecnológica de Morelia

Por "EL CONALEPMICH"

Osvaldo Ruiz Ramírez
Director General del Colegio de Educación Técnica del Estado de Michoacán

TESTIGOS

Dra. Blanca Isalia Lara Leyva
Directora de Vinculación

Lic. Eric Israel Ortega Orozco
Director de Vinculación

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MORELIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS Y CONSTA DE CINCO HOJAS ÚTILES.